

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, (Sucre), veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaría precedente, observándose que La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Magistrado FRANCISCO TERNERA BARRIOS, mediante proveído del 2 de septiembre de 2021 desato el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá y este Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, resolviendo declarar la competencia a cargo de esta unidad judicial, se dispondrá obedecer lo resuelto de conformidad al artículo 329 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Magistrado FRANCISCO TERNERA BARRIOS ordenado mediante auto del 2 de septiembre de 2021, conforme al artículo 329 del C.G.P., en consecuencia reasúmase el conocimiento y continúese con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM.

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aea720899d75797c9bafc411263f5cc6ebcd651b20e10ffd48f79f88ad7e02f**

Documento generado en 29/11/2021 11:26:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>